



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena

Hace saber: Que expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOP de Sevilla nº 262, de fecha 12 de noviembre de 2022, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación provisional de la **Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha devenido definitivo el citado acuerdo, reproduciéndose a continuación el objeto de la modificación:

<p>Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</p>

“ARTICULO 4 º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

(...)

Para el cálculo de la base imponible se utilizarán como mínimo los módulos fijados en la tabla del Anexo II sobre precios unitarios para el cálculo de la tasa de licencias de obra o documento equivalente, extraídos de los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2022.

4. En caso de que no sea necesario proyecto calificado ni memoria descriptiva y gráfica redactada por técnico competente para solicitar la licencia o documento equivalente, para la valoración de la misma se aplicarán los valores establecidos en el Anexo I.

(...)

ARTICULO 6º.- BONIFICACIONES

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del **60%** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud para la concesión de esta bonificación podrá formularse desde el momento de la presentación de la solicitud de licencia y declaración hasta el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación provisional a cuenta y, en todo caso, antes de que se produzca el devengo (inicio de la obra)

La solicitud para disfrutar esta bonificación deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación que justifica la pertinencia de la declaración.
- Copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

b) Una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, atendiendo a los siguientes parámetros:

- hasta 49,99 MW: 50%
- De 50 a 99,99 MW: 60%
- De 100 a 199,99 MW: 70%
- Igual o superior a 200 MW: 80%

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

d) Se establece una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. Estas bonificaciones son excluyentes entre sí, por lo que solo podrá aplicarse una por cada inmueble.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO I: VALORACIONES PARA OBRAS MENORES

	Unidad	Concepto	Módulo (€/udad)
ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN			
	m2	Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación	18,00
	m2	Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica	13,00
CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS			
	m2	Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	30,00
	m2	Reparación de revestimiento continuo	30,00
	m2	Reparación de revestimiento con aplacado	35,00
TABICUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES Y CARPINTERÍA			
	m2	Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos u otros revestimientos	35,00
	ud	Sustitución aparatos sanitarios	90,00
	m2	Reforma completa de cuarto de baños y cocinas	482,00
	ud	Sustitución de carpintería o cerrajería .	120,00
INSTALACIONES			
	m2	Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04) • instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW • instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-ICG) • instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnico (RICT) 	180,00
Otros: Según presupuesto de memoria o proyecto revisado por técnico municipal			

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO II: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE

VI VIVIENDA					
	Código	DENOMINACIÓN	Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos euros/m ²	Calidad media 3 núcleos húmedos euros/m ²	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos euros/m ²
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01 TIPOLOGÍA POPULAR	561	-	-
		VI02 TIPOLOGÍA URBANA	660	759	825
	EXENTO	VI03 CASA DE CAMPO	627	-	-
		VI04 CHALET	792	891	1.056
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05 $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	726	792	858
		VI06 $s > 2.500 \text{ m}^2$	693	759	792
		VI07 $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	660	726	858
		VI08 BLOQUE AISLADO $s > 2.500 \text{ m}^2$	627	693	792
	EXENTO	VI09 $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	726	792	924
		VI10 $s > 2.500 \text{ m}^2$	693	759	858
		VI11 $s \leq 2.500 \text{ m}^2$	693	759	825
		VI12 $s > 2.500 \text{ m}^2$	660	726	759

Definiciones

- Edificio unifamiliar: El que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.
- Edificio plurifamiliar: El que alberga a más de una vivienda.
- Entremedianeras: Es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.
- Tipología popular: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.
- Tipología urbana: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.
- Casa de campo: Es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural
- Chalet: Es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.
- Bloque aislado: Es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.
- Viviendas pareadas: Son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.
- Viviendas en hilera: Son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Criterios de aplicación

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURASIN ACTIVIDAD (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	330
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	726
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL	528
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2.500 m ²
CO05		s > 2.500 m ²
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2.500 m ²
CO07		s > 2.500 m ²
CO08	MERCADO	s ≤ 2.500 m ²
CO09		s > 2.500 m ²
CO10	GRANALMACÉN	s ≤ 2.500 m ²
CO11		s > 2.500 m ²

SA SANITARIA		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN	858
SA02	LABORATORIO	1.122
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.386
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2.500 m ²
SA05		s > 2.500 m ²

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

AP APARCAMIENTOS

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
AP01 EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2.500 m ² 396
AP02	s > 2.500 m ² 363
AP03 UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ² 528
AP04	s > 2.500 m ² 495
AP05 MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ² 660
AP06	s > 2.500 m ² 627
AP07 EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2.500 m ² 528
AP08	s > 2.500 m ² 495
AP09 AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2.500 m ² 264
AP10	s > 2.500 m ² 231

SU SUBTERRÁNEA

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
SU01 SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	495
SU02 SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	528

NA NAVES INDUSTRIALES

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
NA01 SIN CERRAR, SIN ACTIVIDAD	198
NA02 DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN ACTIVIDAD ⁽¹⁾	330
NA03 NAVE INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD DEFINIDA ⁽²⁾	429

Criterios de aplicación

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,7 en naves diáfanas, de gran sencillez constructiva y mínimas instalaciones. (Ejemplo: naves agrícolas y ganaderas)

- (1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas hormigón o metálicas.
- (2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
ES01 CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	660
ES02 CASINO CULTURAL	990
ES03 CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	990
ES04 MUSEO	1.056
ES05 DISCOTECA	1.188
ES06 CINE	1.254
ES07 CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.320
ES08 SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.485
ES09 TEATRO	1.551
ES10 AUDITORIO	1.617
ES11 PALACIO DE CONGRESOS	1.716
ES12 LUGAR DE CULTO	1.320
ES13 TANATORIOS	1.122
ES14 MAUSOLEOS	1.188

OF OFICINAS

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
OF01 ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	528
OF02 FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	726
OF03 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	≤ 2.500 m ² 957
OF04 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	> 2.500 m ² 891
OF05 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS	≤ 2.500 m ² 1.122
OF06 DE GRAN IMPORTANCIA	≤ 2.500 m ² 1.056

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS

DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01 1 ESTRELLA	792
	HO02 2 ESTRELLAS	891
	HO03 1 ESTRELLA	858
	HO04 2 ESTRELLAS	924
	HO05 3 ESTRELLAS	1.320
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	HO06 4 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.452
	HO07 4 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.320
	HO08 5 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.815
	HO09 5 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.683
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10	924
ALBERGUE	HO11	891
BAR Y PUB	HO12	825
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13	924
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14	924
CAFETERÍA	HO15 1 TAZA	726
	HO16 2 TAZAS	957
	HO17 3 TAZAS	1.254
	HO18 1 TENEDOR	858
	HO19 2 TENEDORES	924
RESTAURANTE	HO20 3 TENEDORES	1.320
	HO21 4 TENEDORES	1.452
	HO22 5 TENEDORES	1.815
	HO23 1ª CATEGORÍA	726
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO24 2ª CATEGORÍA	660
	HO25 3ª CATEGORÍA	594

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	825
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	891
DO03	BIBLIOTECA	891
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	s ≤ 2.500 m ² 957
DO05		s > 2.500 m ² 891
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	1.056

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DE DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
INSTALACIONES CERRADAS	DE01 VESTUARIO Y DUCHA	792
	DE02 GIMNASIO	858
	DE03 POLIDEPORTIVO	891
	DE04 PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	924
	DE05 PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	858
	DE06 PALACIO DE DEPORTES	1.188
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE07 PISTA DE TERRIZA	99
	DE08 PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	132
	DE09 PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	231
	DE10 GRADERÍO CUBIERTO	396
	DE11 GRADERÍO DESCUBIERTO	198
	DE12 PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	330
	DE13 PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	396
	DE14 PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	495

Criterios de aplicación

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado urbanización; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN		
Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

Criterios de aplicación

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas”.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 del TRLHL, se publica el **texto íntegro de la Ordenanza, con su modificación**, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 19.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO. 3
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTICULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE

El ICIO se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la legislación estatal relativa al Catastro Inmobiliario y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE Y EXENCIONES.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. Las Construcciones, Instalaciones y Obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de edificaciones, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- c) Alineaciones y rasantes.
- d) Obras de fontanería y alcantarillado.
- e) Obras en cementerios.
- f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obras o urbanística.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

3. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata e obras de inversión nueva como de conservación.

ARTICULO 3 °.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, las personas jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realiza aquélla. Tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTICULO 4 °.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable será el **3,4 %**.

Para el cálculo de la base imponible se utilizaran como mínimo los módulos fijados en la tabla del Anexo II sobre precios unitarios para el calculo de la tasa de licencias de obra o documento equivalente, extraídos de los módulos mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2022.

4. En caso de que no sea necesario proyecto calificado ni memoria descriptiva y grafica redactada por técnico competente para solicitar la licencia o documento equivalente, para la valoración de la misma se aplicarán los valores establecidos en el Anexo I.

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ARTICULO 5º.- GESTIÓN

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

ARTICULO 6º.- BONIFICACIONES

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del **60%** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud para la concesión de esta bonificación podrá formularse desde el momento de la presentación de la solicitud de licencia y declaración hasta el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación provisional a cuenta y, en todo caso, antes de que se produzca el devengo (inicio de la obra)

La solicitud para disfrutar esta bonificación deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación que justifica la pertinencia de la declaración.
- Copia de la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para las que se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal.

b) Una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, atendiendo a los siguientes parámetros:

- hasta 49,99 MW: 50%
- De 50 a 99,99 MW: 60%
- De 100 a 199,99 MW: 70%
- Igual o superior a 200 MW: 80%

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

d) Se establece una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

2. Estas bonificaciones son excluyentes entre sí, por lo que solo podrá aplicarse una por cada inmueble.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 8º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas par su desarrollo.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones triburarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **26 de noviembre de 2020**, entrará en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzándose a aplicar el día siguiente al mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO I: VALORACIONES PARA OBRAS MENORES

	Unidad	Concepto	Módulo (€/unidad)
ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN			
	m2	Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento o pavimentación	18,00
	m2	Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica	13,00
CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS			
	m2	Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	30,00
	m2	Reparación de revestimiento continuo	30,00
	m2	Reparación de revestimiento con aplacado	35,00
TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES Y CARPINTERÍA			
	m2	Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos u otros revestimientos	35,00
	ud	Sustitución aparatos sanitarios	90,00
	m2	Reforma completa de cuarto de baños y cocinas	482,00
	ud	Sustitución de carpintería o cerrajería .	120,00
INSTALACIONES			
	m2	Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de: <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04) • instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW • instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-ICG) 	180,00

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

	• instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnico (RICT)	
Otros: Según presupuesto de memoria o proyecto revisado por técnico municipal		

ANEXO II: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS BASE

VI VIVIENDA				Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos
	Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01 TIPOLOGÍA POPULAR		561	-	-
		VI02 TIPOLOGÍA URBANA		660	759	825
	EXENTO	VI03 CASA DE CAMPO		627	-	-
		VI04 CHALET		792	891	1.056
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05	s ≤ 2.500 m ²	726	792	858
		VI06	s > 2.500 m ²	693	759	792
		VI07 BLOQUE AISLADO	s ≤ 2.500 m ²	660	726	858
			s > 2.500 m ²	627	693	792
	EXENTO	VIVIENDAS PAREADAS	s ≤ 2.500 m ²	726	792	924
			s > 2.500 m ²	693	759	858
		VIVIENDAS EN HILERA	s ≤ 2.500 m ²	693	759	825
			s > 2.500 m ²	660	726	759

Definiciones

- Edificio unifamiliar: El que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local en planta baja.
- Edificio plurifamiliar: El que alberga a más de una vivienda.
- Entremedianeras: Es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar o parcela.
- Tipología popular: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, con dimensiones reducidas y simples soluciones espaciales y constructivas. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.
- Tipología urbana: Es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano o que no se ajusta a la definición anterior.
- Casa de campo: Es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la Tipología popular y se desarrolla en el medio rural
- Chalet: Es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.
- Bloque aislado: Es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.
- Viviendas pareadas: Son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.
- Viviendas en hilera: Son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

Criterios de aplicación

1. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
2. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
3. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

CO COMERCIAL		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURAS IN ACTIVIDAD (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	330
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)	726
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL	528
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2500 m ²
CO05		s > 2500 m ²
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2500 m ²
CO07		s > 2500 m ²
CO08	MERCADO	s ≤ 2500 m ²
CO09		s > 2500 m ²
CO10	GRAN ALMACÉN	s ≤ 2500 m ²
CO11		s > 2500 m ²

SA SANITARIA		
Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN	858
SA02	LABORATORIO	1.122
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO	1.386
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2500 m ²
SA05		s > 2500 m ²

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

AP APARCAMIENTOS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2.500 m ²	396
AP02		s > 2.500 m ²	363
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ²	528
AP04		s > 2.500 m ²	495
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m ²	660
AP06		s > 2.500 m ²	627
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2.500 m ²	528
AP08		s > 2.500 m ²	495
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2.500 m ²	264
AP10		s > 2.500 m ²	231

SU SUBTERRÁNEA

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente		495
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente		528

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN		euros/m ²
NA01	SIN CERRAR, SIN ACTIVIDAD		198
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN ACTIVIDAD ⁽¹⁾		330
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD DEFINIDA ⁽²⁾		429

Criterios de aplicación

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.500 m².

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,7 en naves diáfanas, de gran sencillez constructiva y mínimas instalaciones. (Ejemplo: naves agrícolas y ganaderas)

- (1) Los precios se refieren fundamentalmente a naves prefabricadas hormigón o metálicas.
- (2) Se consideran usos ordinarios, que no requieren equipamientos industriales ni especiales

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
ES01 CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	660
ES02 CASINO CULTURAL	990
ES03 CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	990
ES04 MUSEO	1.056
ES05 DISCOTECA	1.188
ES06 CINE	1.254
ES07 CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.320
ES08 SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.485
ES09 TEATRO	1.551
ES10 AUDITORIO	1.617
ES11 PALACIO DE CONGRESOS	1.716
ES12 LUGAR DE CULTO	1.320
ES13 TANATORIOS	1.122
ES14 MAUSOLEOS	1.188

OF OFICINAS

Código DENOMINACIÓN	euros/m ²
OF01 ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE	528
OF02 FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	726
OF03 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 957
OF04 EDIFICIOS EXCLUSIVOS	$s > 2.500 \text{ m}^2$ 891
OF05 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 1.122
OF06 DE GRAN IMPORTANCIA	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$ 1.056

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrán de considerarse aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS

DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01 1 ESTRELLA	792
	HO02 2 ESTRELLAS	891
	HO03 1 ESTRELLA	858
	HO04 2 ESTRELLAS	924
	HO05 3 ESTRELLAS	1.320
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTEL	HO06 4 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.452
	HO07 4 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.320
	HO08 5 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m ² 1.815
	HO09 5 ESTRELLAS	s > 2.500 m ² 1.683
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10	924
ALBERGUE	HO11	891
BAR Y PUB	HO12	825
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13	924
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14	924
CAFETERÍA	HO15 1 TAZA	726
	HO16 2 TAZAS	957
	HO17 3 TAZAS	1.254
	HO18 1 TENEDOR	858
	HO19 2 TENEDORES	924
RESTAURANTE	HO20 3 TENEDORES	1.320
	HO21 4 TENEDORES	1.452
	HO22 5 TENEDORES	1.815
	HO23 1ª CATEGORÍA	726
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO24 2ª CATEGORÍA	660
	HO25 3ª CATEGORÍA	594

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN	euros/m ²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA	825
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	891
DO03	BIBLIOTECA	891
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	s ≤ 2.500 m ² 957
DO05		s > 2.500 m ² 891
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	1.056

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DE DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN	Código	euros/m ²
INSTALACIONES CERRADAS	DE01 VESTUARIO Y DUCHA	792
	DE02 GIMNASIO	858
	DE03 POLIDEPORTIVO	891
	DE04 PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	924
	DE05 PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	858
	DE06 PALACIO DE DEPORTES	1.188
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE07 PISTA DE TERRIZA	99
	DE08 PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	132
	DE09 PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	231
	DE10 GRADERÍO CUBIERTO	396
	DE11 GRADERÍO DESCUBIERTO	198
	DE12 PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M ²	330
	DE13 PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M ² Y 150 M ²	396
	DE14 PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M ²	495

Criterios de aplicación

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado urbanización; las sedes sociales y clubs, según el cuadro correspondiente.

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN		
Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

Criterios de aplicación

El factor establecido en esta tabla se aplica sobre el precio en euros/m² obtenido en cualquiera de las restantes tablas.

Gerena, a fecha de firma electrónica. Javier Fernández Gualda. Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	28/12/2022 02:10:51
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XeAUuRQWLcX6rbAUCuiQfg==		

